

San Blas, Nayarit, a 13 de diciembre de 2018.

XXXII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT
P R E S E N T E

El H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2019 de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

I. Situación del Entorno Externo y la Economía Mexicana entre los años 2017 y 2018.

Alfredo Cárdenas

MN
M.F.



N
U

Las estimaciones de los indicadores de finanzas públicas que se exponen en los Pre-Criterios 2019, consideran previsiones sustentadas en la evolución y perspectivas del entorno económico internacional y de México al cierre de 2017 e inicio del año 2018, sobre lo cual destacan los siguientes aspectos:

Se prevé que entre lo que resta del año 2018 y el año 2019 exista un dinamismo global en la economía estadounidense, impulsada por estímulos fiscales. Al respecto, el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó al alza su pronóstico de crecimiento estadounidense para 2018 de 2.3% a 2.7% anual, y para 2019 de 1.9 a 2.5%.

En relación a la Zona Euro se espera un crecimiento económico apoyado en un fortalecimiento de la demanda tanto interna como externa. Durante 2017 y 2018, se observó una aceleración de la actividad económica en la Zona Euro, dado que el PIB aumentó 2.7% a tasa anual durante el último trimestre de 2017, lo que significa 0.8 puntos más que el último trimestre de 2016; mientras que el FMI revisó al alza su pronóstico de crecimiento para la Zona Euro de 1.9 a 2.2% anual en 2018, y a 2.0 desde 1.7% para 2019.

De las economías emergentes se espera mantengan un ritmo de expansión similar al observado en 2017, destacando un crecimiento más moderado en China y un repunte en la producción en India. China experimentó un crecimiento de 6.9% en 2017, su crecimiento fue impulsado principalmente por un mayor dinamismo en el sector servicios y una moderada expansión en el sector industrial. El FMI proyecta un crecimiento para las economías emergentes de 4.9% en 2018 y de 5% en 2019, lo que significa 0.2 y 0.3 puntos porcentuales por encima del estimado para 2017.

La tasa de crecimiento anual del PIB de la economía japonesa pasó de 0.9% en 2016 a 1.7% en 2017, y según los pronósticos de crecimiento del FMI, este será

MA
M.A.
H
Z

C

~~Handwritten mark~~

~~Handwritten mark~~

Alberto G. S.

de 0.7 a 1.2% anual en 2018, y de 0.8 y 0.9% en 2019, lo cual se atribuye a mejor perspectiva de la demanda externa.

Las previsiones de crecimiento de América Latina están asociadas a una perspectiva más optimista para la economía mexicana y una recuperación de la actividad económica de Brasil.

El FMI revisó al alza sus expectativas de crecimiento global para los años 2018 y 2019 en 20 puntos base, de 3.7 a 3.9% para ambos años.

En relación al comportamiento de los mercados financieros internacionales destaca el tipo de cambio, ya que en 2017 el dólar se debilitó frente a la mayoría de las monedas de economías avanzadas y emergentes ante un entorno de menor aversión al riesgo entre el público inversionista, y a que el mercado percibió un tono más restrictivo por parte de algunos Bancos Centrales respecto a su postura monetaria. Por otro lado, las tasas de interés a nivel mundial continuaron con una tendencia al alza en 2017, y en 2018 ésta se ha intensificado ante el buen desempeño de la economía global que podría traducirse en una mayor inflación y por lo tanto en condiciones monetarias menos acomodaticias en el futuro.

En relación a los precios del petróleo, durante 2017 y principios de 2018, éstos registraron una recuperación significativa debido a un aumento en la demanda, así como a una disminución en la oferta, comportamiento que se atribuye a la mejora en las perspectivas de crecimiento económico global y al acuerdo entre la OPEP y otros países no miembros de reducir la oferta global de petróleo. En los primeros meses de 2018, el precio promedio de la mezcla mexicana se ubicó en 56.7 dólares por barril (dpb), superior en 21.4% al precio promedio de 2017 de 46.7 dpb.

Para el resto del año 2018 se prevé que el comportamiento de la oferta y demanda del mercado petrolero considere los siguientes aspectos:

Alberto Aguirre

En cuanto a la producción de petróleo y condensados y líquidos de planta por parte de los miembros de la OPEP se prevé un incremento de 0.1 millones de barriles diarios (Mbd) con respecto a la producción registrada en 2017, equivalente a 39.3 Mbd.

La producción de petróleo y otros líquidos de los países no miembros de la OPEP se ubicará en 61.2 Mbd en 2018, mayor en 2.5 Mbd a los 58.7 Mbd producidos en 2017, destacando la producción de Estados Unidos.

Se espera que el consumo global de petróleo y otros líquidos sea de 100.2 Mbd en 2018, superior en aproximadamente 1.7 Mbd al observado en 2017, lo cual será impulsado por el crecimiento de la demanda de Estados Unidos, China y otros países no miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Entre el año 2017 y principios de 2018 la economía mexicana presentó una tendencia de expansión, donde la demanda externa mostró un comportamiento positivo, al igual que el consumo privado. En relación a la demanda externa, entre 2017 y principios de 2018 las exportaciones se vieron favorecidas por una mejor evolución de la actividad económica global y en particular en Estados Unidos, sobre lo cual destaca el dinamismo de las exportaciones manufactureras, especialmente los incrementos anuales de 11.8% y 6.8% de las exportaciones automotrices como de las no automotrices respectivamente. Por otra parte, las exportaciones petroleras crecieron 25.5% anual en 2017, debido a un incremento de 31.1% en el precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo, toda vez que la plataforma de exportación disminuyó 1.7% en el mismo período.

La inflación anual promedio en México a inicios de 2017 se vio influida de manera adversa por la depreciación de la moneda nacional y el aumento en su volatilidad, entre otros aspectos, sin embargo, en los primeros meses de 2018, la inflación

W.M.A.

h
f

2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Alto a Oly-c

general anual ha mostrado disminuciones, lo que la llevó a alcanzar 5.17% en la primera quincena de marzo.

En relación a las tasas de interés, desde el cierre de 2016 hasta el cierre de 2017, se observaron incrementos en todos los plazos del mercado de bonos gubernamentales, siguiendo el proceso de alzas en las tasas de referencia dadas a conocer por parte del Banco de México y de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos. En el período de cierre de 2017 al 22 de marzo de 2018, el rendimiento observado en los Cetes a 28 días y 91 días se incrementó en 16 y 29 puntos base, situándose en 7.42 y 7.63%, respectivamente.

El tipo de cambio mexicano se fortaleció en 2017 ante el avance en la renegociación del TLCAN y a la debilidad generalizada del dólar debido a una mejora en las perspectivas económicas globales.

II. El Comportamiento de las Finanzas Públicas al Cierre de 2017

El balance primario y el balance tradicional del sector público fueron menores a las metas establecidas en los Criterios Generales de Política

Económica 2017, al registrarse un superávit de 1.4% del PIB y un déficit de 1.1% del PIB.

Los ingresos presupuestarios del sector público en 2017 fueron mayores en 2.75 del PIB a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para ese ejercicio, y menor en 3.8% real respecto a lo observado para 2016, lo cual se debe a los siguientes factores:

Los ingresos tributarios fueron mayores en 0.5% del PIB en relación a lo previsto en la LIF para el ejercicio fiscal 2017, lo cual se debe entre otras cosas a que la recaudación del sistema renta registró un incremento de 0.7% del PIB, como resultado de la eficiencia recaudatoria generada por la reforma hacendaria y el programa de repatriación de capitales; el IEPS registró una disminución de 0.3%

MA

✓

Alfredo Obeso

MA
A.A.
2

U

Handwritten signature

Handwritten signature

del PIB respecto a lo programado, debido a la reducción de cuotas del IEPS de gasolinas y diésel por la aplicación de la política de estímulos semanales a los combustibles aplicadas durante 2017; la recaudación del Impuesto al Valor Agregado presentó un aumento de 0.1% del PIB.

Los ingresos no tributarios no petroleros obtenidos por el Gobierno Federal alcanzaron 2.5% del PIB, lo que resultó superior en 1.9% del PIB respecto a lo contemplado en la LIF 2017.

Los ingresos petroleros sumaron 3.8% del PIB, lo que resulta superior en 0.2% del PIB respecto a lo estimado para 2017 de la LIF.

En relación al gasto neto presupuestarios pagado, las participaciones federales aumentaron 4.9% en términos reales respecto a 2016, como consecuencia de la evolución favorable de la recaudación tributaria y petrolera. Por otro lado, el costo financiero de la deuda aumentó en 6.2% respecto al monto pagado en 2016.

El gasto en inversión financiera ascendió a 223.6 miles de millones de pesos (mmp) al cierre de 2017, debido principalmente por las aportaciones derivadas del Remanente de Operación del Banco de México (ROB) y la asignación de los ingresos excedentes a los fondos de estabilización.

III. Comportamiento de las Finanzas Públicas en el año 2018

En relación a las principales variables macroeconómicas que inciden en las estimaciones de las finanzas públicas, para el año 2018 se estima un crecimiento económico puntual de 2.5%, así como una plataforma de producción de 1,983 miles de barriles diarios (mbd) y un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar; mientras que se prevé un precio del petróleo de 53 dpb; una tasa de interés nominal promedio de 7.5% y una inflación de 3.5%, como se muestra en el siguiente:

MN

MA

M.A.

MA

MA

MA

MA

MA

MA

Cuadro No. 1

Marco Macroeconómico 2018-2019 e/ Variables 2018 2019

Variables	2018	2019
Producto Interno Bruto (crecimiento % real, rango)	2.0-3.0	2.5-3.5
Inflación (Dic./dic.)	3.5	3.0
Tipo de Cambio (Promedio)	18.4	18.4
Tasa de Interés Nominal Promedio (CETES 28 días)	7.5	7.1
Plataforma de Producción Promedio de Petróleo (mbd)	1,983	2,035
Plataforma de Exportación Promedio de Petróleo (mbd)	888	911
Precio Promedio de Petróleo (canasta mexicana) (dls./barril)	53	51
Precio Promedio de Gas (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

e/ Estimado.

Derivado del comportamiento que se prevé tendrán las variables macroeconómicas en México y que se mencionan en el cuadro anterior, se estima que los ingresos presupuestarios serán superiores en 0.3% del PIB, con relación a los estimados en la LIF para el ejercicio fiscal 2018, resultado de mayores ingresos petroleros en 0.2% del PIB, derivado de un mayor precio del petróleo, que pasó de 48.5 dpb estimados en los Criterios Generales de Política Económica 2018 a 53 dpb estimado para el cierre de 2018; así como mayores ingresos

M.R.
M.F.

Albino

✓

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

tributarios del Gobierno Federal por 0.1% del PIB, que resultan de la dinámica favorable que han venido mostrando; y finalmente debido a los mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex por 6.4 mmp, derivados de los ingresos de Comisión Federal de Electricidad (CFE) por la colocación de Fibra E, por encima de lo previsto.

Del gasto neto presupuestario, se estima un incremento de 0.3% del PIB respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (PEF 2018), lo cual es congruente con los mayores ingresos esperados. El gasto programable se prevé sea mayor a lo programado en 0.1% del PIB, derivado de las ampliaciones en los ingresos excedentes; en relación al gasto no programable, se prevé un monto superior en 0.3% del PIB al aprobado para 2018, que se explica por mayores participaciones a las entidades federativas en 11.6 mmp; mayor pago de Adefas por 42.3 mmp, resultado de la actualización del monto estimado en el paquete económico 2018, de los cuales 37.3 mmp son aportaciones que se registraron en febrero de 2018 por depósitos en los fondos de estabilización derivados de los ingresos excedentes generados en 2017; y un mayor costo financiero de 6.8 mmp.

IV. Perspectivas de Finanzas Públicas para el año 2019

Como se observó en el Cuadro No. 1, la estimación de las variables macroeconómicas para el año 2019 considera un crecimiento económico de 3%; un tip

o de cambio promedio anual de 18.4 pesos por dólar; un precio promedio del petróleo de 51 dpb; y un aumento en la plataforma de producción de petróleo a 2,035 mbd.

En adición a lo anterior, en el Cuadro No. 2 se mencionan los impactos en las finanzas públicas estimados para 2019 ante las variaciones de las principales variables macroeconómicas, lo cual se expone en el documento que se presenta

MM
M.A.
Z

✓

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

en esta nota, como un instrumento para medir la sensibilidad de las finanzas públicas ante dichas variaciones:

Cuadro No. 2

Impacto en los Ingresos y Gastos Públicos para 2019

VARIABLE ECONÓMICA Y MACROECONÓMICA	IMPACTO ESTIMADO PARA 2019
Plataforma petrolera	El impacto en la variación de la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 15.7 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.
Precio del Petróleo	El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12.5 mmp, equivalente a 0.05% del PIB estimado para 2019.
Producto Interno Bruto (crecimiento % real)	Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 14.0 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.
Tasa de Interés nominal	El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 19.6 mmp, equivalente a 0.08% del PIB.

Ma

M.A.

Alfredo C. C.

Tipo de cambio	El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos es de -6.3 mmp, equivalente a -0.03% del PIB, considerando el efecto de los ingresos petroleros y el costo financiero del sector público.
Inflación	El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público –costo de los udibonos- es de 0.6 mmp, equivalente a 0.0% del PIB.

VARIABLE MACROECONÓMICA IMPACTO ESTIMADO PARA 2019 Plataforma petrolera El impacto en la variación de la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 15.7 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.

MA
Precio del petróleo

El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12.5 mmp, equivalente a 0.05% del PIB estimado para 2019. Producto Interno Bruto (Crecimiento % real) Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 14.0 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.

MA
Tasa de interés nominal

El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 19.6 mmp, equivalente a 0.08% del PIB. Tipo de cambio El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el

Alfredo Cely C.

tipo de cambio de 20 centavos es de -6.3 mmp, equivalente a -0.03% del PIB, considerando el efecto de los ingreso petroleros y el costo financiero del sector público.

Inflación

El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público –costo de los udibonos- es de 0.6 mmp, equivalente a 0.0% del PIB.

Cabe señalar que de la medición de los impactos en las finanzas públicas derivado de los cambios en las variables macroeconómicas presentado en el Cuadro No. 2, surgen las estimaciones de los ingresos presupuestarios para el ejercicio 2019, los cuales se estima sean mayores en 65.1 mmp, respecto a lo estimado en la LIF para el ejercicio fiscal 2018, lo que se debe a mayores ingresos tributarios en 106.4 mmp, por la mayor actividad económica; a mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 16.9 mmp, como consecuencia del aumento en las contribuciones a la seguridad social; a ingresos petroleros inferiores en 63.6 mmp, debido a una disminución en el precio del gas natural y una apreciación real del tipo de cambio; y a mayores ingresos no tributarios en 5.3 mmp.

Del gasto neto presupuestario pagado, se espera que para 2019 se registre un incremento de 80.6 mmp, con respecto al monto aprobado en el PEF 2018, lo que significa un incremento real de 1.5% real. Al respecto destaca un aumento en las participaciones derivadas de un crecimiento en la recaudación federal participable y al mayor pago de Adefas; así como una reducción en el gasto programable pagado de 12.2 mmp respecto a lo aprobado para 2018.

V. Conclusiones

Alfredo Albarrán

Finalmente, y a manera de conclusión, conforme a la información que se da a conocer en el "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", se observa que las perspectivas económicas del país en general serán favorables en 2019 en comparación con lo estimado al cierre de 2018, puesto que se plantea en el documento referido, un escenario positivo en términos de crecimiento económico, una disminución en la inflación que puede propiciar un incremento en el consumo interno, un tipo de cambio estable que puede ser benéfico para las importaciones, una disminución en las tasas de interés, lo cual puede favorecer el endeudamiento público; por otro lado, las variables vinculadas con los ingresos petroleros muestran un comportamiento equilibrado, ya que si bien el precio promedio de petróleo se estima será menor en 2019 al estimado para el cierre de 2018, se prevé un comportamiento favorable para la plataforma de producción promedio y para la plataforma de exportación.

Aunado a lo anterior, en materia de finanzas públicas se espera que los ingresos presupuestarios tengan un comportamiento favorable en 2019, con un incremento de 1.3% en términos reales, destacando el incremento de 3.2% en los ingresos no petroleros. Asimismo, se prevé que el gasto neto pagado registrará un incremento de 1.5% en términos reales entre 2018 y 2019, del cual resalta del gasto no programable, el incremento en las Adefas superior al 100%.

El propósito fundamental del Gobierno Municipal de San Blas, es lograr el bienestar colectivo, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de los habitantes, afrontando el impacto de elevados pasivos en la operación del Municipio como consecuencia de heredar deudas impagables y una sociedad que acostumbraron al no pago de sus contribuciones municipales, aun con ello seguimos afrontando necesariamente dar respuesta a la demanda de servicios de la población.

MR

MA
2

U

~~Handwritten signature~~

X

Alberto G. G. G.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que coadyuve a la recuperación de las finanzas públicas, proporcione mayor certidumbre de ingresos, amplíe el padrón de contribuyentes, otorgue equidad y proporcionalidad al contribuyente y reoriente los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes.

Que, por su naturaleza, la Ley de Ingresos constituye el instrumento legal por virtud del cual se autorizan, los ingresos que habrá de recaudar anualmente el Municipio, que se destinarán a cubrir los gastos públicos.

1.- La iniciativa proyecta un incremento del 10.36 % con referencia a la del ejercicio anterior con base en los siguientes números:

Concepto	Importe
Iniciativa de ley de ingresos 2019	\$161'762,222.42
Ley de ingresos 2018	146'578,673.69

2.-Se explicarán los principales conceptos que integran el incremento:

Se contempló en un 99% de los conceptos de ingresos el incrementar el 5% con la finalidad de garantizar los ingresos de la iniciativa de ingresos, criterios generales de política económica para el 2019.

El incremento real de la ley de ingresos 2017 contra la proyección de cierre 2018 fue de 23.67 % con base en los siguientes números:

M.M.
M.A.
2

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concepto	Importe
Iniciativa de ley de ingresos 2019	\$161'762,222.42
Ingresos proyectados al cierre 2018	181,274,444.62

Principalmente la recaudación incremento por los conceptos de impuestos, aprovechamientos, fondo de I.S.R. y convenios para infraestructura, sin embargo se proyectó la iniciativa con un incremento solo del 10.36 %, debido a que en su mayoría los ingresos fueron por rezagos, para lo cual la estrategia 2019 consistirá en seguir trabajando en la cultura de pago de servicios por parte de los ciudadanos y mantener al corriente a los contribuyentes que pagaron rezagos en 2018.

En el caso de ingresos por otros derechos que capta el OROMAPAS durante el 2018 supero el ingreso proyectado un 146.54%, sin embargo como aspecto informativo en la presente iniciativa solo se prevé una recaudación del 89.64%, debido a que la diferencia fueron ingresos por rezagos.

Se incorpora como concepto nuevo el expedir licencias de funcionamiento por bebidas alcohólicas por los giros no establecidos, debido a que por el crecimiento del comercio en la zona de Matanchen están otorgando permisos de venta de bebidas alcohólicas por conceptos no establecidos en la ley y operan sin licencia.

En la iniciativa se desglosaron como proyección a captar ingresos por derechos de mercados y desarrollo urbano, aun cuando existían los conceptos en la ley 2018 no se ejerció la cobranza por no tener las condiciones y el personal suficiente en el área de fiscalía, durante el ejercicio 2019 se trabajara en recaudar ingresos por los conceptos mencionados.

MM

MA
2

ALC-6
alg

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se incorporan como nuevos conceptos a recaudar en eventos o actividades las siguientes:

f)Funciones de circo por día	711.63
g)Obras de teatro comerciales	1,423.46
h)Partidos de futbol, basquetbol, béisbol	711.73
i)Concierto y convenciones	2,135.19
j)Tardeadas	355.87
k)Kermes y tertulias	355.87
l)Cualquier otro giro no incluido en las anteriores	420.00

Dado que dichos eventos se realizan frecuentemente, generando costos al municipio en materia de limpieza y mantenimiento de las áreas donde se realizan, el incluirlos es principalmente es a efecto de dar orden y se pague la inversión.

Proyección de ingresos 2019-2020 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en cuestión 2019	Año 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	107,915,324.54	113,311,090.77
A. Impuestos	5,217,186.96	5,478,046.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		

Mm
M.A.
2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfredo Rojas

C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	4,755,720.70	4,993,506.74
E. Productos	73,476.80	77,150.64
F. Aprovechamientos	554,319.08	582,035.03
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	97,314,621.00	102,180,352.05
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	53,846,897.88	56,539,242.77
A. Aportaciones	47,962,501.62	50,360,626.70
B. Convenios	5,884,396.26	6,178,616.07
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		

Mr

[Handwritten mark]

M.A.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	161,762,222.42	169,850,333.54
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2018.

M.A.
M.A.
2

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Alto Celso

- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2019

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2015-2017, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2018; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2019 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2019.

En lo que corresponde en materia de impuestos predial solo se realizó el incremento del 5% de inflación prevista para el ejercicio, se proyecta activar el padrón de contribuyentes seguir realizando jornadas de actualización de rezagos de ejercicios anteriores y desarrollar la cultura en los ciudadanos de estar al día en el pago de sus contribuciones respecto a las propiedades que poseen, dado el auge, desarrollo turístico y la inversión en infraestructura en el boulevard de Matanchen se proyecta realizar un estudio cuando se tenga la disponibilidad financiera y actualizar el importe base para el cálculo de impuesto predial, debido a que es una gran inversión y nos vimos imposibilitados a contemplarlo en el ejercicio 2019 y referente a los ingresos de adquisición de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal 2019 se tiene el convenio con Gobierno del Estado para su recaudación y se mantienen el mismo cálculo del ejercicio anterior.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

El pronóstico de los ingresos propios del OROMAPAS del Municipio de San Blas; Nayarit para el ejercicio 2019:

MA

4

M.A.

2

✓

Albino Ag. S.

Concepto	Importe en pesos
Agua potable	1,933,333.63
Alcantarillado	47,800.00
Contratos	25,700.00
Constancias	5,525.34
Total ingresos	2,012,358.97

Ingresos federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró el incremento en la Recaudación Federal Participable.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales incluyendo los montos de deuda contingente.

Mn

El municipio de San Blas Nayarit no tiene deuda contratada a largo ni a corto plazo.

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre las finanzas municipales se encuentran los siguientes:

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2019 podría enfrentar el Municipio de San Blas; Nayarit en materia de finanzas públicas:

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Alfred Ag.6.

M.A.

U

[Handwritten signature]

Dependencia de los recursos federales.

Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de San Blas, Nayarit han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 5.5% en los ejercicios fiscales más recientes.

Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.

Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales, así como instrumentar programas de regularización de adeudos de contribuyentes y tener una recaudación eficiente equiparada a los gastos del municipio.

x Riesgo

Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.

Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno

✓ Propuesta de acción

Modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y

MA

A

M.A.

2

U

do de Colza

con finanzas públicas débiles y sin oportuna que permita fortalecer la controles de rendición de cuentas para transparencia y la rendición de la ciudadanía hace más difícil el cuentas, con la instrumentación de la impulso para el desarrollo económico y ley anticorrupción y la incorporación de social, además que una administración ciudadanos al frente en la revisión del con estas características reduce la gasto público se pretende revertir la competitividad del Municipio. mala percepción.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Menores participaciones federales.
En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.

Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.
Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Desastres Naturales.
En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural, cual sea su magnitud rebasaría su capacidad financiera.

Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales.
Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo,

Mm

M.H. 2

U

Alfredo Alb. G.

es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Endeudamiento elevado.

Gasto público eficiente y austero.

El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.

Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Prestaciones de sindicato elevadas.

Gasto público eficiente y austero.

Las prestaciones, sueldos y jubilaciones están colapsando las finanzas públicas.

Es necesario replantear un nuevo modelo de convenio con el sindicato, acorde a las posibilidades económicas e ingresos del municipio, evitando con ello adeudos millonarios impagables,

MP

✓

✓

M.A.

Alberto Alayo

2

✓

✓

✓

✓

crear el sistema de pensiones y jubilaciones y ajustarse al mismo sin desequilibrar las finanzas.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Sueldos y compensaciones de personal de sindicato y de confianza. Gasto público eficiente y austero.

El municipio con el importe de sus ingresos no alcanza a pagar sus obligaciones de sueldos y compensaciones.

Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera se homologuen los sueldos y compensaciones a los ingresos para el presupuesto de egresos 2019 con la finalidad de evitar cargas financieras que se convierten en deudas.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Adeudos por juicios laborales elevados. Gasto público eficiente y austero.

Excesivo número de demandas laborales en contra del Municipio.

Realizar pagos de juicios de acuerdo a las posibilidades de la disponibilidad financiera y evitar demandas laborales numerosas contra el Ayuntamiento.

× Riesgo

✓ Propuesta de acción

Observaciones con daño al erario determinadas. Gasto público eficiente y austero.

En varios ejercicios existen observaciones de daño al erario e

Dar seguimiento hasta su resolución rápida de las observaciones a efecto de recuperar importes a favor del

MM

M.A.

Alfonso Obispo

Handwritten marks and signatures at the bottom left.

Handwritten marks and signatures at the bottom right.

involucran pérdida del patrimonio.

municipio y preservar el patrimonio.

La estrategia para 2019 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contemplando la posible realización de operaciones de Refinanciamiento a corto plazo a efecto de cubrir las necesidades de flujo de efectivo por pago de prestaciones de fin de año, contemplando el pago dentro del periodo de la administración, no se presenta cuadro de deuda debido a que no existe deuda contratada pendiente de pago.

Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	Año 2017 cierre(1)	Año del Ejercicio Vigente 2018 cierre (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	91,979,052.06	107,433,878.39
A. Impuestos	4,611,803.54	4,968,749.49
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	2,995,391.86	4,552,607.06
E. Productos	24,853.34	69,977.91

MM
2
2017-18

U

Alb. de Ojeda

F. Aprovechamientos	415,698.88	527,922.93
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	215,432.00	
H. Participaciones	83,715,872.44	97,314,621.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,892,919.38	73,840,566.23
A. Aportaciones	41,843,504.88	47,962,501.62
B. Convenios	15,042,982.50	25,878,064.61
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,432.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		

MA
 MA
 MA

U

Alfredo Ob. G.

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	148,871,971.44	181,274,444.62
65 Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		

Mm

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del Municipio de San Blas; Nayarit, estudio que implica un par de meses en su elaboración aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido posible su inclusión en esta iniciativa. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

MA-

Indicadores a través de los cuales medirán el desempeño en materia recaudatoria de manera objetiva y precisa.

Alled Ago

Dirección o área encargada	Nombre del Indicador	Objetivo	Definición	Meta	Fórmula
Tesorería Municipal	Capacidad recaudatoria del padrón de usuarios	Saneamiento y depuración del padrón de usuarios del servicio de agua potable	Poner al corriente los pagos del padrón de usuarios del servicio de agua potable	90% de los usuarios morosos . al final del periodo un 25% de manera anual	usuarios al corriente de sus pagos/ Totalidad del padrón de usuarios) x 100
OROMAPAS	Cobertura de Agua Potable	Elevar el grado de cobertura en el territorio municipal en suministro de agua potable	Abastecer de agua potable a viviendas que no cuentan con el servicio.	20 % de manera anual. al final del trienio un 80% de	No de viviendas con servicio de agua potable en el municipio/ Total de viviendas existentes) x 100

Es necesario se adopten medidas de los padrones de contribuyentes de impuesto predial y las cuotas del agua potable, se establezca un proyecto de recuperación y

Mn
M.A.
2

Abel Agui

U

saneamiento de adeudos, principalmente crear cultura de lo importante que es que los ciudadanos contribuyan en la calidad de los servicios que reciben del Municipio de manera recíproca al pago puntual de sus contribuciones.

Otras medidas.

El Ayuntamiento durante el 2019 otorgará beneficios especiales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los contribuyentes cumplidos y a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO
DE SAN BLAS, NAYARIT; PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
SECCIÓN ÚNICA**

Artículo 1.- Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

MA
MA
MA

U

Alfredo Cordero

Nayarit; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios y 61 Fracción I de la Ley General de Contabilidad y lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de San Blas, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2019, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT		INGRESOS ESTIMADOS
INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019		
	INGRESOS PROPIOS	\$10,600,703.55
	IMPUESTOS	5,217,186.96
	Sobre el Patrimonio	4,834,141.00
	Impuesto Predial Urbano	2,978,782.94
	Impuesto Predial Rústico	280,358.06
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	1,575,000.00
	Accesorios de Impuestos	383,045.96
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
	DERECHOS	4,755,720.70
	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	4,755,720.70
	Mercados	86,593.50

Mn

MA
2

Alfredo Alge-

Copias de Planos y cartografías	5,961.50
Trabajos Catastrales Especiales	15,000.00
Servicios y Trámites Catastrales	45,000.00
Expedición de Avalúos Catastrales	70,000.00
Ubicación y Medidas Físicas	65,000.00
Desmancomunización de Bienes Muebles	70,000.00
Fusiones, Subdivisiones y Sesiones	36,000.00
Licencias por Anuncios	21,000.00
Licencias y Refrendos por Venta de Bebidas Alcohólicas	1,500,000.00
Permisos Eventuales (Costo por día)	525,927.73
Por Servicio de Recolección de Transporte y Disposición de Basura y Desechos Orgánicos	52,500.00
Por los Servicios Prestados en Rastro Municipal	42,917.37
Servicios Relacionados a Seguridad Pública	80,000.00
Relacionado a Tránsito Municipal	4,000.00
Constancia de Compatibilidad Urbanística	80,000.00
Permiso para la Utilización de la Vía Pública	125,000.00
Por Emitir Licencias de Construcción	85,000.00
Instalación de Redes Subterráneas	25,000.00
Propiedad Urbana del Fondo Municipal	189,000.00
Identificación de Giro	400,000.00
Por Actas de Nacimiento, Reconocimiento	669,541.90
Por Celebración y Elaboración de Actas de Matrimonio	114,770.82
Por Actas de Divorcio Mutuo Acuerdo	47,798.46
Por Inscripción Divorcio p/Sentencia Eje	9,541.52

Mr

MA 2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por Actas de Defunción	15,266.43
Por Permiso de Traslado de Cadáveres	5,742.91
Por Copia Certificada de Actas	28,715.42
Por Reconocimiento de Minoría de Edad	5,888.66
Servicios Diversos	11,449.82
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones	52,500.00
Por Servicios en Materia de Acceso a la Información	10,500.00
A perpetuidad de Metro Cuadrado	36,821.40
Desarrollo Urbano	202,283.26
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	21,000.00
Otros Derechos	2,012,358.97
OROMAPAS SAN BLAS	2,012,358.97
PRODUCTOS	73,476.80
Productos de Capital	48,226.80
Productos financieros	48,226.80
Productos de Tipo Corriente	25,250.00
Productos Diversos	25,250.00
APROVECHAMIENTOS	554,319.08
Aprovechamientos de Capital	296,265.30
Multas	271,461.38
Recargos y Actualizaciones	24,803.92
Aprovechamientos de Tipo Corriente	258,053.78
Otros aprovechamientos	258,053.78
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
Préstamos y Financiamientos	0.00

Mm

M.A. 2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfredo Aguirre

Otros Ingresos Extraordinarios	0.00
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	151,161,518.88
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	97,314,621.00
Fondo General de Participaciones	57,875,961.00
Fondo de Fomento Municipal	21,107,222.00
Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	589,767.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	351,157.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	95,245.00
Fondo de Fiscalización	1,774,302.00
Fondo de Compensación	3,143,908.00
I.E.P.S. Gasolina y Diésel	2,031,180.00
Fondo del I.S.R.	10,345,879.00
APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	47,962,501.62
Fondo III.- FAIS	19,892,625.00
Fondo IV.- FORTAMUN	28,069,876.62
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	5,884,396.26
FORTALECE	1.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	1.00
FISE FEDERAL	1.00
FISE ESTATAL	1.00
ZOFEMAT	5,884,392.26
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	\$161,762,222.42

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

MA
 MR
 2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;

II. Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;

IV. Contribuyente: Es la persona física o jurídica colectiva a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

V. Padrón de contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;

VI. Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;

VII. Tarjeta de identificación de giro: Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

VIII. Licencia de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o jurídica a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;

IX. Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

MA

H

M.A.

2

2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alc. de Obis

X. Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, que en conjunto con los destinos determinarán la utilización del suelo;

XI. Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, y

XII. Vivienda de interés social o popular: Vivienda de interés social o popular; es aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de \$428,765.50 y que sea adquirida por personas físicas que acrediten no ser propietarias de otra vivienda en el municipio; lo anterior para efectos de la determinación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán atender a las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La tesorería municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se registrarán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjeta de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente el mismo día de pago.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro. Las licencias, identificación de giro, permisos o registros para giro deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

MM

h

M.A.

28

c





Alberto C. G. S.

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, el daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

M.R.

4

M.A.

2

U





Alfredo Cordero

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como centro histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la federación o del estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la tesorería municipal, pagarán la cuota anual de \$1,120.98 pesos.

Artículo 10.- El impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos con excepción del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho tributo deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

Artículo 11.- En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado por

MA



M.A.



2







Alto de Olyo

concepto de licencia municipal, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente ley;

II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta ley;

III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares;

IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente, y

V. En los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, anular y desconocer, los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes de conformidad con esta ley y el reglamento respectivo.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 13.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría de Desarrollo y

Man

b

M.A. 

2







Alfredo Celis 

Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 14.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará y demás deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al municipio. Dicha actualización, así como los recargos, se calcularán aplicando el mismo procedimiento que establece el código Fiscal de la Federación, así como las tasas y recargos y los índices inflacionarios publicados en el Diario Oficial de la Federación para dicho propósito. En ningún caso el importe de los recargos será mayor al crédito fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 15.- El impuesto predial se pagará de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad rústica: las distintas modalidades de tenencia de la tierra ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, lo siguiente:

a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, 3.5 al millar.

b) Los predios que no hayan sido valuados por la autoridad competente, causarán una cuota fija por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

MM

h

M.F.

X

C





Alfred Ortega

Tipo de tierra por hectárea	Importe en pesos
1. Riego	44.56
2. Humedad	43.11
3. Temporal	40.10
4. Agostadero	30.07
5. Cerril	21.63
6. Eriazo	14.48

La cuota mínima para los predios rústicos será de \$93.58

II. Propiedad urbana y suburbana;

a) Los predios construidos con uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor 3.5 al millar.

b) Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota anual \$358.69, excepto las localidades de Las Islitas, Bahía de Matanchen, Los Cocos, La Manzanilla, Miramar, que pagarán como cuota anual \$718.49

c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el valor fiscal y se les aplicará sobre este el 15 al millar.

d) El importe de impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota pagadera en forma anual, \$718.49.

MR

h

M.A. 2

2

U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfred O.B.G.

III. Cementerios: los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 16.- El Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable, que será el valor más alto que resulte de entre el valor de operación o precio pactado, el del avalúo comercial o el de avalúo que formule la misma autoridad catastral, en la fecha de operación de la transmisión patrimonial.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles será menor a la cantidad de \$996.99.

Tratándose de vivienda de interés social o popular, se deducirá a la base gravable determinada una cantidad equivalente al 40%. Asimismo, se estipula que se contará con un mes para la realización del pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles tomando como base la fecha de elaboración de la escritura; de no presentarse en dicho plazo se cobrarán los respectivos recargos, actualizaciones y demás accesorios que se deriven; conforme lo establece el artículo 44 de La Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS CATASTRALES

MM

h

M.A.

2

Alfredo Aguirre

Artículo 17.- Los derechos por los servicios correspondientes a catastro municipal se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Trámites y servicios catastrales	Importe en pesos
I. Copias de planos y cartografía:	
a) Planos catastrales por localidad (tamaño carta u oficio)	538.05
b) Cartografía catastral por manzana (tamaño carta u oficio)	307.45
c) Cartografía catastral por predio (tamaño carta u oficio)	307.45

II. Trabajos catastrales especiales:

Ubicación y verificación física de medidas y colindancias de predio urbano. El pago de servicio del párrafo anterior, será de acuerdo a la tabla siguiente:

Fracción	Importe en pesos
a) De 90 hasta 120 m ²	240.61
b) De 120.01 a 180 m ²	361.93
c) De más de 180.01 00 m ²	534.69

Estas dimensiones corresponden al tipo de fraccionamiento que contempla la ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para el estado de Nayarit.

III. Servicios y tramites catastrales:

	Importe en pesos
a) Expedición de constancia de inscripción catastral por predio	461.84
b) Expedición de constancias de no inscripción catastral	307.90

MZ

h

M.A.

2

2

O

Handwritten signature

Handwritten signature: *Alfred Ochoa*

c) Expedición de constancias de no adeudo predial	76.98
d) Información general del predio	230.93
e) Expedición de la clave catastral	76.98
f) Formato de traslado de dominio	153.95
g) Trámite de traslado de dominio	230.93
h) Liberación de patrimonio familiar de la escritura	461.84
i) Rectificación de Escritura	692.77
j) Tramite de desmancomunización de bienes inmuebles	769.73
k) Cancelación de escritura	769.73
l) Presentación de segundo testimonio	769.73
m) Trámite de manifestación de construcción	307.89
n) Liberación del usufructo vitalicio	615.78
ñ) Presentación y modificación de régimen de condominio	
1. de 2 a 10 departamentos	1,770.39
2. de 11 a 20 departamentos	3,386.84
3. de 21 a 40 departamentos	4,079.61
4. de 41 a 60 departamentos	4,849.34
5. de 61 a 80 departamentos	5,542.10
6. de 81 a 100 departamentos	6,465.78
7. de 101 departamentos en adelante	8,236.18

MM

M.A.

2

8

C

Alberto Olz. S.

o) Presentación y modificación de subdivisión y/o lotificación	
1. de 2 a 10 departamentos	1,770.39
2. de 11 a 20 departamentos	3,386.84
3. de 21 a 40 departamentos	4,079.61
4. de 41 a 60 departamentos	4,849.34
5. de 61 a 80 departamentos	5,542.10
6. de 81 a 100 departamentos	6,465.78
7. de 101 departamentos en adelante	8,236.18
p) Certificación de avalúos con inspección física	
1. de \$ 1.00 a \$ 150,000.00	384.88
2. de \$ 150,001.00 a \$ 300,000.00	461.84
3. de \$ 301,001.00 a \$ 500,000.00	538.82
4. de \$ 500,001.00 a \$ 700,000.00	692.77
5. de \$ 700,001.00 a \$ 1'000,000.00	692.77
6. de \$ 1'000,001.00 a \$ 2'000,000.00	1,000.66
7. de \$ 2'000,001.00 a \$ 4'000,000.00	1,308.55
8. de \$ 4'000,001.00 en adelante	3,694.73
q) Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por predio	
1. Por predio adicional tramitado	307.89
r) Cancelación y reversión de fideicomiso	1,077.63

MM

MA

✓

Alto del Obispo

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

Handwritten scribbles at the bottom center of the page.

Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

	1,077.63
s) Sustitución de fiduciario o fideicomiso	
t) Información de propietario de un inmueble	153.95
u) Escritura de protocolización	524.66
v) Fusiones, subdivisiones y registro de hasta dos predios	349.78
w) Presentación de testimonio de lotificación	2,623.34
x) Expedición de Avalúos Catastrales, con medidas y colindancias de un predio urbano o rustico	
1. de 1 a 500 m2	875.56
2. de 500.1 a 700 m2	1,050.45
3. de 700.1 a 900 m2	1,214.20
4. de 900.1 m2 en adelante	1,399.11

SECCIÓN SEGUNDA

**POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA
INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER
PUBLICITARIO**

Artículo 18.- Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo temporal y refrendo anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar autorizado por la tesorería municipal para que se fijen e instalen cumpliendo los procedimientos administrativos y el control normativo para su colocación con los materiales, estructuras y soportes que se utilizan en su construcción, se causan y pagarán de acuerdo a las tarifas que enseguida se señalan:

MA

M.A.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I. Anuncios fijos:

ANUNCIOS	Importe en pesos
a) Cartelera por m2	177.81
b) Electrónicos por m2	712.78
c) Proyección de imágenes por medios electrónicos por m2	712.78
d) Escultóricos por m2	474.93
e) Rotulados con iluminación m2	474.93
f) Rotulado sin iluminación m2	356.39
g) Alto y bajo relieve sin iluminación m2	356.39
h) Gabinete con iluminación por m2	712.78
i) Gabinete sin iluminación por m2	474.93
j) Espectacular con iluminación m2	949.85
k) Espectacular sin iluminación m2	712.78
l) Gabinete espectacular por m2	594.23
m) Impresos por m2	594.23

II. No se causará los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos siempre y cuando cumplan con la normativa del programa pueblos mágicos y se permitirá solamente en una fachada del inmueble para debida identificación de establecimientos en los cuales produzcan o enajenen bienes o se presten servicios.

Mm

MA.

Abel Cebal

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

SECCIÓN TERCERA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 19.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento y establecimientos o locales, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán con base en las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

LICENCIAS	Importe en pesos
a) Centro nocturno	6,603.57
b) Cantina con o sin venta de alimentos	3,634.69
c) Bares	5,118.74
d) Restaurant bar	4,228.16
e) Discoteca	6,235.62
f) Salón de fiestas	4,750.81
g) Depósito de vinos y licores	3,892.56
h) Venta de vinos y licores en botella cerrada y/o abierta en espectáculos públicos	2,375.40
i) Venta de cerveza en espectáculos públicos	2,375.40
j) Tienda de autoservicio, ultramarinos y similares con venta de cerveza o vinos y licores	5,938.52

MA

h

MA

z

g

u

~~h~~

h

Alfredo Obispo

k) Mini Súper, abarrotes, tendejones y similares con venta únicamente de cerveza	4,869.35
l) Mini Súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de vinos y licores.	5,938.52
m) Depósito de cerveza	2,743.34
n) Venta de cerveza en restaurante	2,743.34
ñ) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	4,038.04
o) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	2,268.41
p) Bodega de distribución de cerveza y/o vinos y licores	10,500.00
q) Agencia distribuidora de cerveza	26,250.00
r) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta no incluida en las anteriores	5,765.55

II. Permisos eventuales (costo por día):

PERMISO	Importe en pesos
a) Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	324.06
b) Venta de bebidas de alto contenido alcohólico	485.70

Las asociaciones y clubes que acrediten ante la autoridad competente su fin social y autoridades auxiliares que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

MM

M.A. 2

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiere dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Por anuencia por cambio del domicilio se pagará el 25% de valor de la licencia municipal a efecto realice en trámite ante la autoridad correspondiente
- V. El pago de refrendo de licencias o permisos a los que se refiere este artículo, será del 50% de las tarifas señaladas en las fracciones I, II, III, si se efectuara dentro del primer bimestre del año,;
- VI. Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicio o espectáculos públicos en locales de propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre y que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente anuencia y permiso correspondientes por evento conforme a lo siguiente:

PERMISO	Importe en pesos
a) Jarpeos y/o rodeos por día	733.87
b) Peleas de gallos	1,048.48
c) Carreras de caballos	943.11
d) Bailes populares y audiciones de grupos musicales	1,257.73
e) Funciones de box y lucha libre	419.24

MA



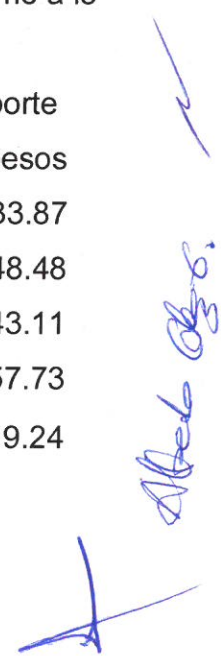
MA

2



C





Alfonso

f)Funciones de circo por día	711.63
g)Obras de teatro comerciales	1,423.46
h)Partidos de futbol, basquetbol, béisbol	711.73
i)Concierto y convenciones	2,135.19
j)Tardeadas	355.87
k)Kermes y tertulias	355.87
l)Cualquier otro giro no incluido en las anteriores	420.00

Artículo 20.- Por cada anuencia o conformidad para la expedición de permisos de funcionamiento en el ramo de alcoholes, se cobrará de acuerdo a su giro, tomando como base el cálculo del 60% de la tarifa establecida en el artículo 19 de esta ley.

**SECCIÓN CUARTA
IMPACTO AMBIENTAL**

Artículo 21.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental que efectúe la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente, se pagarán las siguientes cuotas:

MA

CONCEPTO	Importe en pesos
I. Por los servicios de evaluación de impacto ambiental;	77.72
II. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental;	
a) En su modalidad general	166.65
b) En su modalidad intermedia	91.17

Alfonso

SECCIÓN QUINTA

SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO PÚBLICO

M.A.

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 22.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de comercio, industria, talleres, restaurantes, prestadores de servicios públicos, espectáculos o similares, pagarán los derechos correspondientes por servicios de recolección de basura, desechos sólidos por evento, pagando anticipado por mes o año a través de convenio celebrado con la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes tarifas:

- I. Por recolección de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos no contaminantes en vehículos del Ayuntamiento:

Peso	Importe en pesos
1 A 15 kilos	10.50
16 a 25 kilos	15.75
26 a 35 kilos	21.00
36 a 60 kilos	30.50
61 a 100 kilos	52.50
101 a 200 kilos	84.00
De 201 en adelante por cada 200 kilos	105.00

II. La limpieza de los lotes baldíos, jardines y prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, deberá pagar por cada m2 la cantidad de \$17.49 cuando esta labor la realice personal del Ayuntamiento;

Mm
M.A.
Alto de Cajas
[Handwritten signatures and initials]

III. Por limpieza posterior a la realización de eventos que en consecuencia origine contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública que requiera la intervención del personal de aseo público, estará obligado a pagar \$575.43,

IV. Por recolección de desechos sólidos en la vía pública, por solicitud del interesado fuera del horario de recorrido del camión recolector que implique viaje especial, se pagarán \$117.33 adicional al peso con base en el tabulador de la fracción I de este artículo; y

V.- Por depósitos de desechos orgánicos e inorgánicos no contaminantes en el relleno sanitario municipal, por cada metro cubico \$70.62 pesos

SECCIÓN SEXTA RASTRO MUNICIPAL

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen sacrificio de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal y la utilización de corraletas deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

Mm

	Tipo de Animal	Importe en pesos
a)	Vacuno	83.14
b)	Porcino	47.72

M.A.

SECCIÓN SÉPTIMA SEGURIDAD PÚBLICA

2

C

X

X

Abel Ochoa

Artículo 24.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública se cobrarán por cada ocho horas y por cada elemento de seguridad tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- 1.- Promedio diario de sueldo y prestaciones, y
- 2.- En caso de que el servicio se brinde fuera de Puerto de San Blas; Nayarit, se sumará al viático autorizado que será de \$ 150.00 por día.

En todo caso el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

SECCIÓN OCTAVA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA EL USO DEL SUELO, URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Artículo 25.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico, o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se estipula en este artículo.

MN

2

M.A.

Alfonso Pérez

Apartado A. Referente a la urbanización.

I. Emitir licencia de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de acuerdo con las siguientes cuotas:

USO/DESTINO	Por cada 1000 m2	
	Ordinario	Extemporáneo
	Importe	Importe
	en pesos	en pesos
a) Aprovechamiento de recursos naturales	37.37	112.10
b) Turístico	74.73	224.20
c) Habitacional	149.47	448.39
d) Comercial	149.47	448.39
e) Servicios	149.47	448.39
f) Industrial y agroindustrial	74.73	224.20

II. Por revisión y autorización del proyecto de diseño urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente, por cada 1,000 m2 o fracción.....\$747.32

III. Por emitir la autorización para la urbanización de acuerdo al uso o destino de suelo con base en la siguiente clasificación:

Uso / destino	Importe en pesos
a) Aprovechamientos de recursos naturales	373.66
b) Turísticos	747.32
c) Habitacional	747.32

MA

~~MA~~

2

M.A.

~~MA~~

C

~~MA~~

~~MA~~

Alfonso Obispo

d) Comercial	1,494.63
e) Servicios	1,494.63
f) Industrial	747.32

IV. Por autorizar la subdivisión de predios conforme al proyecto de diseño urbano autorizado y al uso o destino de suelo correspondiente;

Uso / destino	Importe en pesos
a) Aprovechamiento de recursos naturales	37.37
b) Turístico	74.73
c) Habitacional	37.37
d) Comercial	74.73
e) Servicios	74.73
f) Industrial	74.73

El pago de los derechos anteriores considera única y exclusivamente la subdivisión de predios como producto de una acción urbanística y no dentro de un área urbanizada.

V. Por emitir la autorización para el movimiento de tierras, previos a la urbanización y previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología:

Medida de pago	Importe en pesos
Por cada m3	14.94

MA

→

→

MA

C

→

Alfredo Olayo

→

VI. Por emitir autorizaciones para compactaciones en general, pavimentos para estacionamientos y accesos, cualquiera que sea el uso o destino:

Medida de pago	Importe
	en
	pesos
Por cada m2	3.73

VII. Por la autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, se pagarán los derechos por metro lineal, conforme a lo siguiente;

Concepto	Importe
	en
	pesos
a) Líneas ocultas de uso no exclusivo o público.	7.48
b) Líneas ocultas de uso exclusivo o público.	149.47

VIII. Por concepto de la supervisión de las obras de urbanización a que se refiere el presente artículo, se cobrara el 1.5 % sobre el monto total del presupuesto de la obra que valide la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con base al proyecto definitivo autorizado.

Apartado B. Referente a la edificación, se presentan los siguientes conceptos:

I. Por emitir la licencia de uso de suelo correspondiente a;

Uso /Destino	Ordinario	Extemporáneo
	Importe en pesos	
a) Aprovechamiento de recursos naturales, por cada 1,000.00 m2	373.66	1,120.98

M.A.
M.A.
2
C
Alfonso Olazábal

b) Turístico, por cada 1,000.00 m2	747.32	2,241.95
c) Habitacional, por unidades de vivienda:		
1. Hasta 105.00 m2	373.66	747.32
2. Hasta 200.00 m2	523.12	1,046.24
3. Hasta 300.00 m2	672.59	1,345.17
4. Más de 300 m2	896.78	1,793.56
d) Comercial por cada 65 m2 de acuerdo a la superficie del suelo a construir.	1,494.63	4,483.90
e) Servicios por cada 65 m2 de acuerdo a la superficie del suelo a construir	1,494.63	4,483.90
f) Industrial por cada 600 m2	747.32	2,241.95
g) Equipamiento	373.66	747.32
h) Infraestructura	373.66	747.32

II. Por emitir la licencia de construcción para las edificaciones generales como extemporáneas y en donde el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) es superior al permisible, de acuerdo a las normas de edificación estipuladas para la zona donde se establece, el pago de los derechos correspondientes será de conformidad a lo siguiente:

Uso/Destino	Por cada m2	
	Importe	
	en pesos	
	C.O.S	C.U.S
a) Aprovechamiento de recursos naturales	1067.60	1,067.60
b) Turístico	1423.46	1,423.46

MN
 b
 M.A.
 2
 C
 [Handwritten signatures and marks]

c) Habitacional	569.38	569.38
d) Comercial	711.73	711.73
e) Servicios	711.73	711.73
f) Industrial	355.87	355.87
g) Equipamiento	355.87	711.73

III. Por revisión y autorización del proyecto arquitectónico, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente;

Superficie	Importe en pesos
Por cada 1 m2 o fracción	3.73

IV. Por emitir la licencia de construcción correspondiente a;

Uso o Destino	Ordinario Importe en pesos	Anual Importe en pesos
a) Turístico, por cada unidad	74.73	112.10
b) Habitacional		
1. autoconstrucción para las obras que se ubiquen en colonias populares hasta 75 m2 previa verificación del Ayuntamiento	0.00	0.00
2. Habitacional "financiamiento institucional"	7.48	11.20
3. Habitacional de 10 a 60 m2	14.94	22.42

Mm

h

M.A.

C

[Handwritten signature]

Alberto Cordero

[Handwritten signature]

4. Habitacional de 61 a 200 m2	29.89	44.84
5. Habitacional de 201 m2 en adelante	44.84	67.26
c) Comercial	74.73	112.10
d) Servicios	74.73	112.10
e) Industrial y agroindustrial	44.84	67.26
f) Industrial y agroindustrial con cubierta ligera o estructura metálica o similar.	22.42	33.63
g) Equipamiento	373.66	747.31
h) Infraestructura	373.66	747.31

V. Por emitir otro tipo de autorizaciones referentes a la edificación;

Uso/Destino	Importe en pesos	
	Ordinario	Extemporáneo
a) Bardeo predio rústico por metro lineal	7.48	11.21
b) Bardeo predio urbano por metro lineal	14.94	22.42
c) Remodelación de fachada para cualquier tipo de uso o destino de suelo, por metro lineal	37.37	56.05
d) Remodelación en general para cualquier tipo de uso o destino de suelo por m2	14.94	22.42
e) Por techar sobre superficies abiertas y semi-abiertas (patios, terrazas y cocheras) por m2	7.48	11.21
f) Por construcción de albercas, por m3 de	112.10	168.15

MA

MA
2

2

C

MA

A

Abel Ojeda

capacidad		
g) Para construcción de áreas deportivas privadas en general, por m2	3.74	7.48
h) Para demoliciones en general, por m2	7.48	11.21
i) Por construcción de aljibes, cisternas o similares independientes del uso por m3 de capacidad	37.37	56.05

VI. Por emitir autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada para la ejecución de las obras, de acuerdo al criterio constructivo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano:

Superficie	Importe en pesos
a) Por cada 1.00 m2 o fracción	7.48
b) Por cada 1.00 metro lineal o fracción.	3.74

VII. Para el refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación, se cobrará con base a lo siguiente:

Tipo de Construcción	Porcentaje de su importe actualizado
a) Para las obras que presentan un avance significativo en su ejecución, y que sean refrendadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización;	10 %

Mm

2

MA.

g

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abel Obzo

b) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución y que sean refrendadas en un plazo mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización, y 20 %

c) Por los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado. 100 %

Para los casos señalados en los incisos a) y b) el pago del importe actualizado permitirá la ampliación de la vigencia de la autorización de la urbanización o edificación durante un plazo de 60 días naturales, no será necesario el pago cuando haya dado aviso de la suspensión temporal de obras, misma que no podrá ser mayor a 12 meses en cuyo caso se tomara en cuenta el tiempo no ejecutado.

El refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, no podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado, obligadamente deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.

Para el caso de modificación del proyecto originalmente autorizado, conforme al inciso c), que signifique una superficie mayor a la reportada, se deberán pagar los derechos correspondientes a una obra nueva, así como cumplir con las normas que por su género arquitectónico le correspondan.

VIII. El alineamiento y designación de números oficiales se hará conforme a lo siguiente:

a) Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo;

MM

2

M-A.

A

C

A

Alfredo Cales-B

Tipo de construcción	Importe en pesos Por metro lineal
1. Turístico	112.10
2. Habitacional por autoconstrucción	0.00
3. Habitacional en general	74.73
4. Comercial	149.47
5. Servicios	149.47
6. Industrial y Agroindustrial	74.73

b) Designación de número oficial por construcción, uso o destino de suelo.

Tipo de construcción	Importe en peso Por digito asignado
1. Turístico	112.10
2. Habitacional por autoconstrucción	0.00
3. Habitacional en general	74.73
4. Comercial	149.47
5. Servicios	149.47
6. Industrial y Agroindustrial	74.73

IX. Para emitir la autorización para fusionar o subdividir predios, correspondientes a los siguientes tipos de usos;

Uso /Destino

Importe
en pesos
Por cada
lote ó
fracción

Mm
2

M.A.
[Signature]

C

[Signature]

[Signature]
[Signature]

a) Aprovechamiento de recursos naturales	373.66
b) Turístico	1,120.98
c) Habitacional:	
1. Hasta 105.00 m2	298.92
2. Hasta 200.00 m2	448.39
3. Hasta 300.00 m2	597.85
4. Más de 300.00 m2	747.32
d) Comercial	1,494.63
e) Servicios	1,494.63
f) Industrial y agroindustrial	1,120.98

MR

X. Para la regularización de las obras de urbanización y/o edificación, se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta Ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea;

XI. Por la realización de peritajes a solicitud de particulares, correspondientes a;

a) Por la validación de dictamen de seguridad estructural;

Uso/Destino

Importe
en pesos por
m2

C

M.A.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '2' and several scribbles.

Handwritten signature or mark in the bottom right area.

Handwritten signature or mark in the bottom right area.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

1. Turístico	22.42
2. Habitacional por autoconstrucción	7.48
3. Comercial	14.94
4. Servicios	14.94
5. Industrial y agroindustrial	22.42
6. Equipamiento	7.48

b) Por dictamen de ocupación de terreno por construcción.....\$747.32

XII. La inscripción y la reinscripción de peritos de cualquier modalidad o clasificación ante la dirección de Desarrollo Urbano, se hará conforme al pago de los siguientes derechos.

Concepto	Importe en pesos
a) Inscripción única.	2,241.95
b) Reinscripción o refrendo anual.	1,494.63

XIII. Para las autorizaciones que se emitan bajo el régimen de propiedad en condominio, se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

a) Por la designación de cada lote o fracción para constituirlos en régimen de propiedad en condominio:

Concepto	Importe en pesos
----------	---------------------

Mm

2

M.A.

[Handwritten signature]

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Turístico	298.92
2. Habitacional:	
Hasta 105.00 m2	224.20
Hasta 200.00 m2	298.92
Hasta 300.00 m2	373.66
2.1. Más de 300.00 m2	448.39
3. Comercial	672.59
4. Servicios	672.59
5. Industrial y agroindustrial	672.59
6. Equipamiento	298.92

XIV. Por autorización y/o permiso de tala de árboles independiente de la variedad de los mismos y de acuerdo con la factibilidad; el pago correspondiente por unidad será de \$334.51 y se exceptúa el pago en caso que represente un riesgo para la ciudadanía o sus bienes, con dictamen previo del área de Protección civil;

XV. Por la venta de bases en materia de obra pública, de adquisiciones arrendamientos y servicios (invitación restringida, invitación cuando menos a tres y licitación pública), se pagarán con base en el siguiente tabulador:

Concepto	Importe en pesos
a) Montos aprobados entre los rangos de \$270,000.00 a \$600,000.00	723.56
b) Montos aprobados entre los rangos de \$600,000.00 a \$1'000,000.00	1,206.98

mn

[Handwritten mark]

2
M.F.
[Signature]

C

[Signature]

[Signature]

[Handwritten mark]
[Signature]

c) Montos superiores a \$1'000,000.00 3,017.35

**SECCIÓN NOVENA
REGISTRO CIVIL**

Artículo 26.- Los derechos por los servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas.

I. Matrimonios:	Importe en pesos
a) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias	284.80
b) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias	
c) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias más gastos de traslado.	2,655.59
1. Cuota de traslado en el Puerto de San Blas; Nayarit	525.00
2. Cuota de traslado en cualquier localidad del Municipio	1,050.00
d) Por cada anotación marginal de legitimación	207.84
e) Por acta de matrimonio en oficina en horas ordinarias.	93.14
f) Por acta de matrimonio en oficina en horas extraordinarias.	251.70
g) Por trámite de constancia de matrimonio	93.14
h) Por anotación de cambio de régimen	200.13
i) Transcripción de actas de matrimonio celebrado en el extranjero	590.39
j) Por solicitud de matrimonio	52.50

MM

MAF

C

~~MAF~~

MAF

Alb. b. Ags. →

II. Divorcios:

Importe
en pesos

- a) Por cada acta de divorcio administrativo o judicial en la oficina, en horas ordinarias 93.12
- b) Por cada acta de divorcio administrativo o judicial en la oficina, en horas ordinarias extraordinarias 276.32
- c) Por acta de divorcio fuera de la oficina a cualquier hora más gastos de traslado 3,556.18
 - 1. Cuota de traslado en el Puerto de San Blas; Nayarit 525.00
 - 2. Cuota de traslado en cualquier localidad del Municipio 1,050.00
- a) Registro de divorcio por mutuo acuerdo 2,963.48
- b) Registro de divorcio en libros de Registro Civil por Sentencia Ejecutoriada 2,370.78
- c) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva 201.66

III. Nacimientos:

Importe
en pesos

- a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez EXENTO
- b) Acta de nacimiento certificada 120.75
- c) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina
 - 1. Cuota de traslado en el Puerto de San Blas; Nayarit 525.00
 - 2. Cuota de traslado en cualquier localidad del Municipio 1,050.00

Mr

b

MA-2

Handwritten signature

C

Handwritten signature

Handwritten signature

Alfonso Aguirre

d) Servicio en horas extraordinarias correspondiente al registro de nacimiento 270.14

e) Por trámite de transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido en el extranjero 648.11

IV. Servicios diversos:

a) Servicio en horas extraordinarias en oficina correspondiente al reconocimiento de hijos. 276.33

b) Por registro de reconocimiento de hijos. EXENTO

c) Por registro de defunción en horas ordinarias. 270.18

d) Por registro de defunción en horas extraordinarias. 539.58

e) Por acta de defunción en horas ordinarias. 93.14

f) Por acta de defunción en horas extraordinarias. 277.27

g) Derechos por permiso para inhumación de cadáveres, restos incinerados y partes del cuerpo humano. 324.06

h) Permiso de exhumación previa autorización de autoridad competente. 539.58

i) Permiso de cremación de cadáveres y/o sus restos, previa autorización de la autoridad competente. 157.50

j) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento por primera vez derivado de una adopción EXENTO

k) Por copia certificada o certificación de acta 107.76

l) Rectificación y/o modificación de acta del registro civil 157.50

MW

M.A. 2

A

C

~~Handwritten signature~~

A

Handwritten signature

m) Localización de datos en libros y archivos del registro civil.

52.50

SECCIÓN DÉCIMA

CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Artículo 27.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

Servicios	Importe en pesos
I. Por cada constancia de ingresos.	52.50
II. Por cada constancia de dependencia económica	83.14
III. Por cada certificación de firmas, como máximo dos	83.14
IV. Por cada firma excedente	83.14
V. Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionalmente	118.53
VI. Por constancia y certificación de residencia, no residencia y concubinato	94.68
VII. Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio	130.08
VIII. Localización de títulos de propiedad de terrenos en el panteón municipal	130.08
IX. Constancias de título de propiedad de terrenos en panteones municipales	130.08
X. Por permiso para el traslado de cadáveres, previa autorización de la autoridad correspondiente	308.66
XI. Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal	628.88
XII. Por constancia de buena conducta y de conocimiento	213.21

mm

h

M.A.

2

A

C

~~Handwritten signature~~

A

Handwritten signature

XIII. Por constancia de inscripción en el padrón de prestadores de servicio de publicidad	118.53
XIV. Constancias de radicación y no radicación	521.89
XV. Certificación de fojas de secretaría	83.14
XVI. Carta de recomendación	249.40
XVII. Constancias de unión libre	83.14
XVIII. Por constancias de no registro en el Sistema Militar Nacional	42.00
XIX Inspección y dictámenes de protección Civil	
a) Estancias infantiles o Guarderías	
1. Hasta con 30 niños	1,575.00
2. De 31 niños en adelante	2,100.00
b) Instituciones de nivel medio superior	
1. Hasta con 30 alumnos	2,625.00
2. De 31 alumnos en adelante	3,150.00

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
UNIDADES DEPORTIVAS**

Artículo 28.- Los servicios prestados por las unidades deportivas dependientes del Ayuntamiento de San Blas, se pagarán conforme a lo siguiente:

Mm
g
M.A.
L
A

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Albino

I. El importe de los derechos para el uso de áreas deportivas para torneos o ligas sin fines de lucro, serán gratuitas; en caso contrario, se cobrará el 10% sobre los ingresos obtenidos por cada evento realizado.

II. Por el uso de los espacios (bardas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior se arrendará por el término de un año, el cual tendrá un costo por m²\$128.48.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA USO DE PISO

Artículo 29.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. Por el uso de espacios públicos puestos fijos, semifijos y móviles, pagarán diariamente de acuerdo a las siguientes cuotas:

Tipos de Zona	Importe en pesos
a) En plaza principal de San Blas	21.00
b) En zona centro de San Blas	10.50
c) En las colonias del puerto de San Blas	6.30
c) En plazas públicas de las comunidades de San Blas	10.50
e) En colonias de las comunidades de San Blas	5.25

Mm

Alb. Ochoa

Z. M. A. 2

C

II. Los tianguis y comercios ambulantes que realicen actividades de manera temporal en cualquier lugar del Municipio pagarán diariamente \$5.94 por m².

III. Las personas que realicen las actividades señaladas en los incisos anteriores deberán tramitar de manera adicional ante la tesorería municipal su permiso de carácter eventual de actividades en espacios públicos, mismo que tiene una vigencia de un año y un costo de \$64.24.

IV. Por cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso autorizado previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, así como la expedición de constancias a comerciantes que se encuentren inscritos en los diferentes padrones se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	Importe en pesos
a) Cambios en los permisos	290.69
b) Cesión de derechos	1,097.80
c) Reposición de permisos	161.42
d) Constancias de actividad	258.56

V. Por la utilización de la vía pública para promociones comerciales, invasión de vía pública por negocios establecidos y eventos especiales pagarán por día, de acuerdo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO

Importe
en pesos

Mm
M.A.
2

C



Alfredo Ortiz

a) La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales de temporada por m2	76.22
b) Bandas en festejos públicos locales	770.48
c) Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos por m2	2.98
d) Instalación de sillas, mesas, refrigeradores, de máquinas despachadoras de refresco, pan, botanas, frituras y objetos en venta o exhibición que invadan la vía pública por m2	5.24
e) Funciones de circo y carpas de espectáculo	258.57
f) Funciones de box, lucha libre, futbol, basquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos	258.57
g) Uso de la vía pública para sitio de taxi o transporte público pagarán por metro lineal	2.24

Artículo 30.- Quienes ejerzan actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos, en locales propiedad privada o pública pagarán anualmente su identificación de giro con base a lo siguiente clasificación:

Clave	Descripción de Giro	Importe
		en pesos
1 A	Autolavado, granjas de camarón, comercializadora de mariscos, joyería, venta de materiales para construcción, venta de muebles, línea blanca y electrodomésticos, salón de eventos, restaurantes zona centro y playa, taller eléctrico y mecánico, venta de pinturas, venta de celulares, consultorio dental, ferretería y tlapalería,	1,050.00

MM

d

M.A.

2

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

guarderías, planta purificadora de agua, venta de motos y refacciones, elaboración y venta de hielo, servicios turísticos en lancha, taller laminado y pintura.

1 B	Depósito de cerveza y licorerías	682.50
1 C	Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado	173.25
1 D	Complejo turístico, suministro de energía eléctrica y gasolineras	8,400.00
1 E	Hoteles 4 estrellas, suites y renta de casa amuebladas	630.00
1 F	Funeraria, Servicios de asesoría legal y contable laboratorio clínico,	1,575.00
1G	Hoteles de 1 a 3 estrellas, moteles, bungalows clase económica	420.00
1H	Servicios notariales y venta de gas LP	2,625.00
1I	Clínica de especialidades, central de autobuses, agencia de bebidas embotelladas y centro de distribución de bebidas alcohólicas	2,100.00
1J	Tienda de autoservicio	3,150.00
1K	Servicios de eventos escalera náutica, instituciones privadas de educación media y superior y tiendas de conveniencia.	10,500.00
1L	Bancos, cajas de ahorro y financieras	15,750.00
1M	Billar, video juegos, taquerías, venta de tamales, y venta de periódico y revistas	157.50

MM

M.A.

2

Alfredo Colgado

1N	Cualquier actividad comercial no descrita en los conceptos anteriores	525.00
10	Cualquier prestación de servicios no considerados en los conceptos anteriores	630.00

Artículo 31.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar, las siguientes tarifas:

I. Casetas telefónicas, diariamente por cada una \$2.98 debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio;

II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos pagarán diariamente por cada uno \$2.98, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal;

III. Instalaciones de infraestructura en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

TIPO	Importe en pesos
a) Telefonía, Transmisión de datos, Transmisión de señales de televisión por cable y Distribución de gas, gasolina y similares	1.49

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

Handwritten notes and signatures:

- MM (top left)
- MA (middle left)
- Alfredo Rojas (signature on the right)
- Large scribbles and signatures at the bottom of the page.

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 32.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

TIPO	Importe en pesos
I. Por consulta de expediente	0.00
II. Por la expedición de copias simples de 1 hasta 20 hojas	EXENTO
a) de 21 hojas simples en adelante, por cada copia	1.49
III. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo	32.13
IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja	1.49
V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción	0.00
b) En medios magnéticos denominados discos compactos	32.13

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

**MERCADOS, CENTROS DE ABASTO Y COMERCIO TEMPORAL EN
TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL**

Artículo 33.- Los productos generados por los mercados, centros de abasto y comercio temporal en terrenos del fundo municipal, se regirán por las siguientes cuotas:

- I. Los locatarios en los mercados municipales, pagarán diariamente por puesto
..... \$25.40;

Handwritten notes and signatures:
- *mm* (top left)
- *M.A.* (middle left)
- *2* (bottom left)
- *Handwritten signature* (bottom left)
- *Handwritten signature* (bottom center)
- *Handwritten signature* (bottom right)
- *Handwritten signature* (far right)

II. Para los efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales de los mercados deberán pagar diariamente y tener su tarjeta de control de pagos;

III. En lo referente a la cesión de derechos, el cobro que realizará la Tesorería Municipal por legalizar el traspaso de derechos entre locatarios será\$6,457.56;

IV. El importe de los derechos de otros bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, no especificados en este artículo, serán fijados en los convenios que celebren con la Tesorería Municipal;

V. Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fundo municipal durante ferias, fiestas y verbenas, de acuerdo con el giro del negocio y previa autorización de la Tesorería municipal pagarán por día con base en los siguientes rangos de metros lineales que utilice:

	TIPO	Importe en pesos
<i>Ma</i>	a) De 1 a 6 metros lineales	172.63
	b) De 6 a 12 metros lineales	346.00
	c) De 12 a 24 metros lineales	692.02
	d) Más de 24 metros lineales	2,075.30

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
PANTEONES**

Artículo 34.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales, como máximo 9 metros cuadrados se causarán conforme a las siguientes tarifas:

	TIPO DE ZONA	Importe en pesos
<i>MA</i>	<i>C</i>	<i>Alfredo Cely-G</i>

I. A perpetuidad en la cabecera municipal, por m2;	471.56
II. Temporal a 6 años en la cabecera municipal, por m2;	288.47

Artículo 35.- Por permiso de instalación o construcción de criptas, mausoleos o gavetas se pagará con base en las siguientes tarifas:

Tipo de construcción:	Importe en pesos
I. Por permiso de construcción de cada gaveta ademada;	
a) Mármol o granito	161.42
b) Por permiso de construcción de mausoleo o cripta monumental	161.42
c) Por instalación de monumentos o capillas de mármol o granito	161.42

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DERECHOS DE AGUA

Artículo 36.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje y otros servicios, se causan mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Blas, Nayarit

a) Consumo doméstico:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA POTABLE Cuota (\$)	ALCANTARILLADO Cuota (\$)
-------	-------------	-------------------------------	------------------------------

Mm

M.A.

2

C

Alc. Blas

[Handwritten signatures and marks]

1 A	Zona Centro	97.65	46.20
1 B	Colonias Populares	69.30	34.65
1 C	Casas deshabitadas, baldíos y bajos recursos	46.20	23.10
1 D	Multifamiliar con una sola toma	173.25	34.65

Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensualmente una cuota de \$36.28, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

b) Consumo comercial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
2 A	Locales mercado municipal	69.30	34.65
2 B	Comercios	94.50	18.90
2 C	Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado	173.25	43.05
2 D	Complejo turístico, y gasolineras	1,748.25	580.65
2 E	Hoteles, suites y suministro de energía eléctrica	1,451.10	367.50
2 F	Purificadora de Agua	840.00	367.50
2 G	Clínica de especialidades central de autobuses y cultivos	724.50	144.90

MA

MA
2

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2 H	Cuartos de renta y salón de fiesta	302.40	73.50
-----	------------------------------------	--------	-------

Los establecimientos utilizados como negocio y casa habitación se aplicará la tarifa correspondiente a comercios.

c) Consumo industrial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA POTABLE Cuota (\$)	ALCANTARILLADO Cuota (\$)
3 A	Hielera	3,427.20	685.65
3 B	lavados, lavanderías, bloqueras, granjas camaronícolas e invernaderos, buques pesqueros y turísticos.	315.00	69.30

d) Servicio a gobierno y organismos e instituciones públicas:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA POTABLE Cuota (\$)	ALCANTARILLADO Cuota (\$)
4 A	Oficinas gubernamentales	173.25	34.65
4 B	Centros de Salud y Hospitales	546.00	144.90
4 C	Iglesias o templos religiosos	80.85	15.75
4 D	Instituciones educativas	173.25	86.10
4 E	Zona naval	1,748.25	580.65
4E1	Décima zona naval	2,903.25	580.65

Handwritten notes and signatures:

- MR* (top left)
- MA* (middle left)
- 2* (bottom left)
- C* (bottom center)
- Alf. de algo* (right side)
- [Signature]* (bottom right)

4E2	buques zona naval	1,451.10	289.80
4E3	Enfermería naval	724.50	144.90
4E4	Departamento de zona naval	3,427.20	685.65

e) Otros servicios:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
5 A	Contrato de agua para uso doméstico	635.25	462.00
5 B	Contrato de agua para uso comercial e industrial	1,386.00	630.00
5 C	Cambio de propietario, constancia de no adeudo y reconexiones	105.00	
5 D	Multa por reconexión sin autorización	840.00	

La Junta de Gobierno del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Blas, Nayarit; organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo acuerdo de cabildo, que será publicado en el periódico oficial.

MR

MA
2

C

[Handwritten signatures and marks]

Alberto Celaya

II. El sistema múltiple margen izquierda del Río Santiago que brinda el suministro de agua potable y alcantarillado a las comunidades de Guadalupe Victoria, La Culebra, Isla del Conde, El Capomo, Aután, Pimientillo, Laureles y Góngora I, La Chiripa, El Madrigaleño, El Carleño, Laureles y Góngora II, La Goma, Playa de Ramírez y Boca del Asadero todas ellas del Municipio de San Blas; Nayarit. Así como quien por requerimientos especiales se conecte a la infraestructura hidráulica existente pagará mensualmente por los derechos de agua potable, drenaje y otros servicios con base en lo siguiente:

a) Consumo doméstico:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
1 A	Zona Centro	97.65	46.20
1 B	Colonias Populares	69.30	34.65
1 C	Casas deshabitadas, baldíos y bajos recursos	46.20	23.10
1 D	Multifamiliar con una sola toma	173.25	34.65

Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensualmente una cuota de \$34.55 por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuarios.

b) Consumo comercial:

Mm

h

M.A.

2

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
2 A	Comercios	94.50	18.90
2 B	Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado	173.25	43.05
2 C	Gasolineras	824.00	361.00
2 D	Hoteles y suministro de energía eléctrica.	1,451.10	367.50
2 E	Purificadora de Agua	840.00	367.50
2 F	taquilla de autobuses	173.25	43.05
2 G	Cuartos de renta y salón de fiesta	302.40	73.50

Los establecimientos utilizados como negocio y casa habitación se aplicará la tarifa correspondiente a comercios.

c) Consumo industrial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
3 A	Hielera	824.00	361.00

MM

2

M.A.

A

C

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Alberto Cruz

3 B	Lavados, lavanderías, bloqueras, granjas camaronícolas e invernaderos, buques pesqueros y turísticos.	315.00	69.30
-----	---	--------	-------

d) Servicio a gobierno y organismos e instituciones públicas:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
4 A	Oficinas gubernamentales	173.25	34.65
4 B	Centros de Salud y Hospitales	546.00	144.90
4 C	Iglesias o templos religiosos	80.85	15.75
4 D	Instituciones educativas	173.25	86.10

e) Otros servicios:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	AGUA	ALCANTARILLADO
		POTABLE	
		Cuota (\$)	Cuota (\$)
5 A	Contrato de agua para uso doméstico	635.25	462.00
5 B	Contrato de agua para uso comercial e industrial	1,386.00	630.00

MM

h

M.A.

2

f

C

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Alfredo Obeso

5 C	Cambio de propietario, constancia de no adeudo y reconexiones	105.00
5 D	Multa por reconexión sin autorización	840.00

La Junta de Gobierno del sistema múltiple margen izquierda del Rio Santiago, organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios, de recargos y condonaciones de multas, previo acuerdo de cabildo, que será publicado en el periódico oficial.

CAPÍTULO CUARTO PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 37.- Son productos financieros:

- I. Los rendimientos recibidos de las inversiones realizadas por el municipio.
- II. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.
- III. Cualquier otro ingreso de naturaleza análoga.

SECCIÓN SEGUNDA

MR

[Handwritten mark]

M.A.

2

[Handwritten mark]

C

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Alberto Díaz

PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 38.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio;
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos de otras inversiones;
- IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor;
- VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal;
 - a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.
 - c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de adquirir permiso del Ayuntamiento causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.
 - d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad de fundo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.
 - e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fundo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído.

Mm

M.A.

Alto Ago.

2

C

~~Handwritten signature~~

VII. Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 8% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal;

VIII. Por venta de formas valoradas de acuerdo a lo señalado en los formatos oficiales correspondientes;

IX. Los ingresos por conceptos de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal, se causarán conforme al convenio celebrado con la Tesorería Municipal, y

X. Por arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedades municipales y no especificadas en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la tesorería municipal.

CAPÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA RECARGOS

Artículo 39.- El municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la federación en el año 2018 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA MULTAS

Mm

Alfred

M.A.

2

[Handwritten mark]

C

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Artículo 40.-El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes fiscales municipales, por los siguientes conceptos:

I. Por violaciones a la ley en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil;

II. Por violaciones de las leyes fiscales, de acuerdo a lo estipulado en el Código fiscal de la federación y su reglamento, de acuerdo a la importancia de la falta;

III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;

IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, se aplicarán multas, de acuerdo a lo estipulado en el Código fiscal de la federación y su reglamento, de acuerdo a la importancia de la falta;

V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio, y

VI. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SECCIÓN TERCERA
GASTOS DE COBRANZA**

Mm
M.A.
2
C
Alto Obis

Artículo 41.- Los gastos de cobranza y procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Tarifa	Pesos
I. Por requerimiento;	159.60

Los gastos de cobranza por requerimiento, no serán Inferiores a \$69.10.

Tarifa	Pesos
II. Por embargo;	159.60
III. Para deposito;	159.60
IV. Honorarios de peritos valuadores;	

Tarifa	Pesos
a) por los primeros \$11.00 de avalúo	488.25
b) Por cada \$11.00 o fracción excedente	86.10

V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la tesorería municipal;

VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pagarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la tesorería municipal, en la proporción y términos que la misma dicta, y

VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicada la diligencia.

M.A.
MW
2
A
C
[Signature]
[Signature]
Alfonso Calvo

**SECCIÓN CUARTA
SUBSIDIOS**

Artículo 42.- Los subsidios acordados por las autoridades federales o del estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

**SECCIÓN QUINTA
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

Artículo 43.- Las donaciones, herencias y legados a favor del municipio.

**SECCIÓN SEXTA
ANTICIPOS**

Artículo 44.- Los anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal del año 2019 y subsecuentes.

**CAPÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**

Artículo 45.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le corresponden al municipio en los términos de la ley y del convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, suscrito por el estado de Nayarit y los anexos que de él se suscriban, así como las asignaciones contenidas en el Ramo 28 del presupuesto de egresos de la federación.

SECCIÓN SEGUNDA

*M
M.A.
b*

C

[Handwritten signature]

Alfredo Aguirre

APORTACIONES FEDERALES

Artículo 46.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del Fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal, y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación, referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 47.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, a través del Fondo IV de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las delegaciones del D.F. y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SECCIÓN TERCERA OTROS FONDOS

Artículo 48.- Son los ingresos que el municipio recibe de la federación, para diversos programas a través de convenios de diferentes ramos y fondos.

SECCIÓN CUARTA PARTICIPACIONES ESTATALES

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, que le corresponden al municipio en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit, y en el decreto que establece las bases de distribución de las participaciones a los municipios de la entidad en el presente ejercicio fiscal, así como las asignaciones contenidas en el presupuesto de egresos del estado.

Alfredo Celys

MW
M.A.
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

**SECCIÓN QUINTA
APORTACIONES ESTATALES**

Artículo 50.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del fondo de apoyo municipal y que se determinan anualmente en el presupuesto de egresos del Estado de Nayarit.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIONES**

Artículo 51.- Las cooperaciones de particulares, del gobierno del estado o federal y de cualquier institución, para la realización de obra pública y otras actividades de beneficio colectivo, así como los intereses por inversión.

**SECCIÓN SEGUNDA
REINTEGROS Y ALCANCES**

Artículo 52.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio.

**SECCIÓN TERCERA
REZAGOS**

Artículo 53.- Son los ingresos que, en su caso, percibe el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones,

M.N.
M.A.
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Alfredo Rojas

originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja (mensual y anual), un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y, porque concepto.

SECCIÓN CUARTA CONVENIO DE COLABORACIÓN

Artículo 54.- Por los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración.

SECCIÓN QUINTA OTROS

Artículo 55.- Por los demás ingresos que reciba el municipio de los no comprendidos en la presente ley de ingresos.

SECCIÓN SEXTA PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS

Artículo 56.- Son los empréstitos, créditos y financiamientos obtenidos de las instituciones del sistema financiero nacional a través de la banca comercial y/o de desarrollo. Se incluyen también los anticipos que perciba el municipio, ya sea de la federación o del estado a cuenta de las participaciones que le correspondan en el ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO OCTAVO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Sección Única

M.M.
M.A.
g
Alberto
2
A
C
A

Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 57.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y los derechos a que se refiere esta ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Artículo 58.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 59.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 60.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan un micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil.

Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

Artículo Transitorio

Alfredo G. S.

MW
M.A.
27

C

~~Handwritten signature~~

Único. - La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y culminará su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.



C. LIC. CANDY ANISOARA YESCAS

BLANCAS

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALFREDO GONZALEZ GARCIA

SINDICO MUNICIPAL



C. SANTOS HUMBERTO CORONEL

VARGAS

REGIDOR



C. NEYDA LIZ MEDINA PAEZ

REGIDORA



C. PABLO RAMIREZ ESCOBEDO

REGIDOR

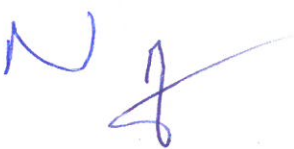


C. NICOLAS ENRIQUEZ RODRIGUEZ

REGIDOR

MR

M.A.



Alfred Aguirre

C. MARTIN AYALA GUERRERO

REGIDOR

Marco A. Ibarra Mora
C. MARCO ANTONIO IBARRA MORA

REGIDOR

C. ADRIAN GARCÍA NAYAR.

REGIDOR

C. LIC. JUAN JOSÉ ARIAS

RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS; NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 APROBADO EN SESION DE CABILDO DEL H. XLI AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS; NAYARIT.

M.A.
2

Alfonso Aguirre